

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UACH**”, Y POR LA OTRA PARTE, **HONEYWELL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO S. DE R.L. DE C.V.**, REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL, EL **C. ENRIQUE ALFONSO VIELLEDENT COTA**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**HONEYWELL**”, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “**LAS PARTES**”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UACH”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace

constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.

I.5 Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "HONEYWELL":

II.1 Que es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con Escritura Pública Número 97,161 de fecha 15 de septiembre de 2006, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Mexicali, Estado de Baja California, en la sección comercio, bajo la partida número 5,406,135 otorgada ante la Fe del Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público No. 74 del Distrito Federal.

II.2 Que acredita el cambio de denominación social de "**HONEYWELL AEROSPACE PROFESSIONAL SERVICES**" a "**HONEYWELL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO S. DE R.L. DE C.V.**" mediante Escritura Pública Número 117,214 de fecha 21 de abril de 2015, otorgada ante la Fe del Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público No. 74 del Distrito Federal.

II.3 Que el **C. ENRIQUE ALFONSO VIELLEDENT COTA**, en su calidad de Apoderado General, tiene poder y capacidad suficientes para representar a "**HONEYWELL**", en los términos del presente convenio, tal y como consta en Escritura Pública Número 117,214 de fecha 21 de abril de 2015, otorgada ante la Fe del Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público No. 74 del Distrito Federal.

II.4 Que conociendo la misión de "**LA UACH**" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con "**LA UACH**" en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación y capacitación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país, así como en la generación de investigaciones que contribuyan al desarrollo nacional.

II.5 Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, el Registro Federal de Contribuyentes HAP061017TC8.

II.6 Que señala como domicilio legal para efectos del presente instrumento, el ubicado en la Av. Víctor Hugo No. 11517, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO: Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente instrumento, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración para que "LA UACH" y "HONEYWELL" realicen acciones de interés común que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de recursos humanos; investigaciones conjuntas; desarrollo tecnológico y académico; intercambio de información; así como asesoría técnica o académica y publicaciones en los campos afines de interés común, cuyos compromisos y términos se definirán en convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES. Para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento, las partes acuerdan llevar a cabo las actividades que, de manera enunciativa, más no limitativa se describen a continuación:

A. Formación y especialización de recursos humanos.

- a. Organizar, asesor y coordinar a estudiantes y pasantes de "LA UACH" para desarrollar su servicio social y/o prácticas profesionales en las instalaciones de "HONEYWELL", en proyectos derivados del presente instrumento, de conformidad con los requerimientos contemplados en el Reglamento General Académico y del Reglamento General del Servicio Social de "LA UACH".
- b. Promover y llevar a cabo estancias temporales de docentes e investigadores que así lo deseen para realizar proyectos en las instalaciones de la otra parte a la cual se encuentran adscritos.
- c. Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para el personal de "LAS PARTES", así como para terceros.
- d. Realizar visitas guiadas a las instalaciones de "LAS PARTES" con fines informativos o didácticos.

B. Investigaciones conjuntas.

- a. Desarrollar proyectos conjuntos de investigaciones científico-tecnológicas en las áreas de interés común para "LAS PARTES".
- b. Incluir a profesores investigadores mexicanos y extranjeros de reconocida experiencia profesional para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo científico y tecnológico, humanístico y cultural, para que participen en proyectos conjuntos.

C. Desarrollo tecnológico y académico.

- a. Desarrollar tecnología de manera conjunta para contribuir a la solución de problemas regionales.
- b. Proporcionar servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo a las necesidades y requerimientos de los solicitantes.
- c. Prestar servicios en materia de formación de recursos humanos, cooperación y desarrollo académico para la formación de grupos de expertos.
- d. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país.
- e. Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de especialización, actualización profesional, diplomados y posgrados que permitan la formación de los cuadros profesionales altamente especializados.

D. Intercambio de información.

“LAS PARTES” acuerdan en intercambiar información científica, técnica, estadística, que permita la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo que faciliten los intercambios académicos y de estudiantes, guardando siempre la secrecía necesaria frente a tercero.

E. Asesoría técnica o académica.

Esta colaboración se dará a petición expresa de “LAS PARTES” mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo convenio específico de colaboración.

F. Publicaciones.

Cuando lo juzguen, pertinente, “LAS PARTES” efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés.

TERCERA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por las partes Convenios Específicos, los cuales una vez formalizados, serán parte integrante de este instrumento y deberán contener: Objetivos, calendario de actividades, recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios; lugar donde se realizarán las actividades; detallar, en su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación; publicación de resultados y actividades de difusión; responsables, mecanismos y actividades de evaluación; compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y los demás que acuerden las partes.

CUARTA.- COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de este convenio, las partes integrarán una Comisión Técnica, integrada por un representante de cada una, cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de sus alcances y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven. Para tal efecto, las partes nombran a los siguientes profesionistas:

Por parte de “**LA UACH**”, el M.I. David Maloof Flores, en su carácter de Director de Extensión y Difusión Cultural de la Facultad de Ingeniería.

Por parte de “**HONEYWELL**”, la Lic. Elizabeth Mejía González, en su carácter de Gerente de Recursos Humanos.

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- A. Elaborar el programa anual de las actividades, sancionado por “**LAS PARTES**” durante la vigencia del presente convenio.
- B. Reunirse por lo menos una vez al año para revisar el desarrollo del presente instrumento y de los convenios específicos de colaboración que al efecto se hayan celebrado.
- C. Decidir y recomendar, en su caso, la celebración de convenios específicos en el marco del presente instrumento.
- D. Facilitar los canales de comunicación entre “**LAS PARTES**” para la realización de las actividades conjuntas.
- E. Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una de las partes, así como a guardar la confidencialidad de la información a la

que tengan acceso incluyendo el resultado de los trabajos, proyectos e investigaciones desarrolladas conjuntamente. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

Así mismo, las partes se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente instrumento, la máxima discreción y ética profesional con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados de este convenio.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL. El personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio y de los convenios específicos, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes por conducto de la Comisión Técnica aludida en la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

NOVENA.- FINANCIAMIENTO. El financiamiento de las actividades materia del presente convenio, estará supeditada a la disponibilidad de recursos en los presupuestos de cada una de las partes, así como de la gestión ante terceros de recursos específicos.

DÉCIMA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el 4 de octubre de 2022, pudiendo ser renovado por voluntad expresa de ambas partes y siempre que conste por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES. Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

DÉCIMA TERCERA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA CUARTA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte, de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente convenio constante de siete hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado el día 18 de septiembre de 2017, en la ciudad de Chihuahua, Chih.


**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**



**M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR**

**POR HONEYWELL CENTRO DE
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO S. DE
R.L. DE C.V.**


**C. ENRIQUE ALFONSO VIELLEDENT
COTA
APODERADO LEGAL**

TESTIGOS


**M.I. DAVID MALOOF FLORES
SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y
DIFUSIÓN CULTURAL DE LA
FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**


**LIC. ELIZABETH MEJÍA GONZÁLEZ
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS
DE HONEYWELL CENTRO DE
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO S. DE
R.L. DE C.V.**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y HONEYWELL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO S. DE R.L. DE C.V., EN FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017 EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE-----